



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

**RESOLUCIÓN No. 2847**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2611 de 1974, el Decreto 1541 de 1976, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decreto 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que a través de concepto técnico No. 8993 del 22 de Noviembre de 2004, la Subdirección Ambiental Sectorial del D.A.M.A, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, evaluó la información allegada a través del convenio inter- Administrativo No. 033 de la empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá, correspondiente a la industria INCA S.A. la cual se dedica a la fabricación, transformación y comercialización de toda clase de bisutería para uso personal; en el citado concepto se determinó que aunque la empresa instalo sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, no cumple con lo exigido por la Resolución D.A.M.A 1074 de 1997, al incumplir entre otros con los parámetros de Zinc, Níquel, y Cobre.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, acogiendo Concepto Técnico No. 8993 del 2004, mediante resolución No. 1955 del 01 de Diciembre de 2004, en aplicación del artículo 85 de la ley 99 de 1993 impuso medida preventiva de suspensión de actividades que produzcan vertimientos a la empresa INDUSTRIAS INCA S.A., ubicada en la carrera 68 B No. 10 - 97, en la localidad de Kennedy, de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de la anterior resolución, llevó a cabo la imposición de dicha medida el 12 de Enero de 2005, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 8993 del 22 de Noviembre de 2004.

Que mediante comunicación con radicado No 2005ER23619 del 07 de julio de 2005, la empresa INDUSTRIAS INCA S.A., a través de la señora LUCIA GARAVITO INFANTE,

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

U.S. 2847

representante legal, allegó la información solicitada en el Parágrafo único del artículo primero de la Resolución No. 1955 del 01 de Diciembre de 2004.

Que mediante Concepto Técnico No. 5672 del 18 de Julio de 2005, la Subdirección Ambiental, Sectorial de este Departamento, consideró viable levantar temporalmente la medida de suspensión de actividades contaminantes por un término de noventa (90) días, a fin de realizar la importación, pruebas piloto y el montaje de la resina selectiva para la estabilización de la planta de tratamiento de tal forma que el industrial pueda remitir los resultados de la caracterización de acuerdo con lo requerido en la resolución D.A.M.A. No. 1955 de 2004.

Que acogiendo concepto Técnico No. 5672 del 2005, mediante Resolución No. 1710 del 19 de julio de 2005, se levanta temporalmente la medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes que produzcan vertimientos.

Que en cumplimiento a la Resolución DAMA 2173 de 2003, la empresa **INDUSTRIAS INCA S.A.**, Nit 860001777-9, presentó recibo de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, por valor de un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos mil pesos mt/c (\$1.139.400) de fecha 07 de Julio de 2005, de acuerdo a la autoliquidación número 12100 de la misma fecha.

Que en cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaria Distrital de Ambiente inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales, mediante AUTO No. 1302 del 23 de mayo de 2006, a favor de la empresa **INDUSTRIAS INCA S.A.**, Nit 860001777-9, ubicada en la carrera 68 B No. 10 -97 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, representada legalmente por la señora **LUCIA GARAVITO INFANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.745.680 de Bogotá.

Que en el concepto Técnico No. 1668 del 27 de Febrero de 2007, en el acápite numeral 5.1.2.1 Análisis de la caracterización remitida, que los resultados de la caracterización del informe consecutivo 2006-1404 de la caracterización del efluente, realizada el 15 de Junio de 2006, por el laboratorio de aguas del Acueducto de Bogotá, a **INDUSTRIAS INCA S.A.**, cumple con los parámetros establecidos por las Resoluciones D.A.M.A. 1074 de 1997 y 1596 de 2001.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el 13 de Diciembre de 2006, se realizó visita de inspección a las instalaciones de la empresa **INDUSTRIAS INCA S.A.**, como consecuencia de dicha visita se emitió Concepto

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

LS 2847

Técnico No. 1668 del 27 de Febrero de 2007, el cual concluyó que la industria ha cumplido con el lleno de requisitos para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales; se determina que desde el punto de vista técnico es viable levantar definitivamente la medida de suspensión de actividades contaminantes que fue impuesta a la industria mediante Acto Administrativo No. 1955 delm2004, y otorgar el respectivo permiso de vertimientos industriales por cinco (5) años, dado que cumplió la información requerida y cumple con el lleno de requisitos para el citada permiso.

Que del mismo modo, en el concepto técnico antes citado, se señala que el permiso de vertimientos del establecimiento denominado empresa **INDUSTRIAS INCA S.A.**, Nit **860001777-9**, está **obligado** en un término de cuarenta y cinco (45) días a realizar las siguientes acciones:

- Presentar Balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domesticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:
  - Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
  - Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá.
  - Indicar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
  - Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
  - Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
  - Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.
  - Reportar el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance, este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
  - Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos Índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance).
  - Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicado los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.
  - Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto Terminado.
  - Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos Tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

U S 2847

- Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
  - Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
- Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997 este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industria y debe contener:
    - Consumos  $m^3$  por mes frente a la producción en Kg/mes.
    - Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB.
    - Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.
    - Las Metas de reducción de pérdidas se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la Industria.
    - Implementar el rehuso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
    - Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos Industriales.
    - Establecer los consumos básicos en función de los usos de agua, desincentivar los consumos máximos cada proceso y establecer los procedimientos.
    - Como política de presupuesto la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
    - Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.
    - La Secretaria Ambiental definirá los mecanismos que incentiven el uso eficiente y ahorro del agua, y desestímulo su uso ineficiente.

Igualmente enviar la siguiente Información:

- Cuantificación en  $m^3$  de los lodos retirados en el mantenimiento de los baños (cubas), de recubrimiento electrolítico.
  - Cuantificación en  $m^3$  de los lodos por la operación de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y de su mantenimiento.
- Presentar el manual de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
    - Frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.
    - Cronogramas de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
    - Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
- Presentar un plan de contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

EL S 2847

- Análisis de Riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
- Evaluación de Riesgos.
- Asignación de prioridades.
- Medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones correctivas).
- Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas).

Que por otra parte, el representante legal de la empresa **INDUSTRIAS INCA S.A.**, Presentar una caracterización de vertimientos anual en el mes de Julio durante la vigencia del permiso, el análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad, el total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.

Dicha muestra debe ser tomada mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de una hora con intervalos entre muestra y muestra de 10 minutos para aforo del caudal, sólidos sedimentales, toma de temperatura y pH, el periodo de una hora de composición se determinó teniendo en cuenta que la industria realiza descargas puntuales de sus vertimientos y que en el tratamiento de sus vertimientos se efectúa por lotes o cochadas.

La caracterización del agua residual industrial debe aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, BDO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, compuestos fenólicos, cianuro y sulfuro de carbono.

Que con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: aluminio, cadmio, cobre, cromo hexavalente, plomo, plata, Niquel, Mercurio, cinc y Hierro.

Que la caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- a. Indicar el origen de la descarga monitoreada
- b. Tiempo de las descargas, expresado en segundos
- c. Frecuencia de las descargas y números de descarga
- d. Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s)
- e. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en milímetros (ml)
- f. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- g. Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min)
- h. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describir lo relacionado con:

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

EL S 2847

- a. Los procedimientos de campo
- b. Metodología utilizada para el muestreo.
- c. Composición de la muestra.
- d. Preservación de las muestras.
- e. Número de alícuotas registradas.
- f. Forma de transporte.
- g. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- h. Memorias del cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos de interés sanitario y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- ✓ Valor exacto obtenido en el monitoreo efectuado
- ✓ Método de análisis utilizado
- ✓ Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba

Que los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta Secretaría asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

Que la recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

Que la empresa deberá ubicar en el plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre de colector.

Que además de lo anteriormente requerido, el permiso concedido esta sujeto a la presentación de la caracterización de vertimientos, en el mes de JULIO de cada año durante los cinco años, del permiso.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 836 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

LS 2847

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental pertinente, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984 y artículo 1º de la Resolución 1074 DE 1997.

Que una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el usuario; mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 de 1997, y en el Concepto Técnico N° 2920 del 26 de marzo de 2007, esta autoridad ambiental otorgara el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años.

Que respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común".

Que significa lo anterior que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño.

Que si bien es cierto la Carta reconoce que la empresa es base del desarrollo, añade que tiene una función social y que ésta implica obligaciones. (Artículo 58 C.N.), la norma mencionada indica que la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

#### CONSIDERACIONES LEGALES.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que así mismo el literal L del artículo 3º del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006,

Cra. 6 No. 14-98 Plsos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

2847

asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literales c y k, respectivamente, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que en el Artículo 3°, ibidem se establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto - Ley 2811 de 1974), consagra en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que es obligación de la Secretaría Distrital de Ambiente por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones asignadas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho, el desarrollo sostenible y con el alcance que se le ha dado aún en contra de viejas posiciones sobre los derechos de propiedad y desarrollo.

Que los Artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984, establecen que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimientos y obtener el permiso correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

U S 2847

Que el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que el literal b del artículo 1° de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en consecuencia el suscrito funcionario es el competente en el caso que nos ocupa, para otorgar permiso de vertimientos a la empresa industrias INCA S.A., ubicado en la Carrera 68 B No. 10 -97, localidad de Kennedy de esta ciudad, para la descarga de agua residuales industriales por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR** en forma definitiva, la medida preventiva establecida en la resolución No. 1955 del 01 de Diciembre de 2004, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar permiso de vertimientos industriales a la empresa INDUSTRIAS INCA S.A., Nit 860001777-9, ubicada en la carrera 68 B No. 10 -97 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, para la descarga de agua residuales industriales por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa INDUSTRIAS INCA S.A., Nit 860001777-9, ubicada en la carrera 68 B No. 10 -97 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, en el término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, debe cumplir con las obligaciones impuestas y que a continuación se enuncian.

1. Presentar Balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe:

- 1.1 Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
- 1.2 Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá.
- 1.3 Indicar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
- 1.4 Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

U. 2847

- 1.5 Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
  - 1.6 Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.
  - 1.7 Reportar el consumo mensual de agua ( $m^3$ /mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance, este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
  - 1.8 Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos Índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance).
  - 1.9 Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.
  - 1.10 Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto Terminado.
  - 1.11 Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos Tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
  - 1.12 Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
  - 1.13 Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
2. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997 este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industria y debe contener:
- 2.1 Consumos  $m^3$  por mes frente a la producción en Kg/mes.
  - 2.2 Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB.
  - 2.3 Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.
  - 2.4 Las Metas de reducción de pérdidas se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la Industria.
  - 2.5 Implementar el rehuso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
  - 2.6 Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos Industriales.
  - 2.7 Establecer los consumos básicos en función de los usos de agua, desincentivar los consumos máximos cada proceso y establecer los procedimientos.
  - 2.8 Como política de presupuesto la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
  - 2.9 Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3035

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

1 - 2847

- 2.10 La Secretaria Ambiental definirá los mecanismos que incentiven el uso eficiente y ahorro del agua, y desestímulo su uso ineficiente.
- 2.11 Cuantificación en m<sup>3</sup> de los lodos retirados en el mantenimiento de los baños (cubas), de recubrimiento electrolítico.
- 2.12 Cuantificación en m<sup>3</sup> de los lodos por la operación de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y de su mantenimiento.
  - 2.2.1 Presentar el manual de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - 2.2.2 Frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.
  - 2.2.3 Cronogramas de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
  - 2.2.4 Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
3. Presentar el plan de contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - 3.1 Análisis de Riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
    - 3.1.1 Evaluación de Riesgos.
    - 3.1.2 Asignación de prioridades.
    - 3.1.3 Medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones correctivas).
    - 3.1.4 Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas).

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa INDUSTRIAS INCA S.A., Nit 860001777-9, debe presentar caracterización anual de vertimientos en el mes de Julio a partir del 2007.

1. El muestreo debe ser puntual realizado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad, el total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.

1.1 Dicha muestra debe ser tomada mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de una hora con intervalos entre muestra y muestra de 10 minutos para aforo del caudal, sólidos sedimentales, toma de temperatura y pH, el periodo de una hora de composición se determinó teniendo en cuenta que la industria realiza descargas puntuales de sus vertimientos y que en el tratamiento de sus vertimientos se efectúa por lotes o cochadas.

2. La caracterización del agua residual industrial debe aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, BDO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, compuestos fenólicos, cianuro y sulfuro de carbono.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

2847

3. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: aluminio, cadmio, cobre, cromo hexavalente, plomo, plata, Niquel, Mercurio, cinc y Hierro.

4. La caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- 4.1 Indicar el origen de la descarga monitoreada
- 4.2 Tiempo de las descargas, expresado en segundos
- 4.3 Frecuencia de las descargas y números de descarga
- 4.4 Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s)
- 4.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en milímetros (ml)
- 4.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- 4.7 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min)
- 4.8 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

4.9 Describir lo relacionado con:

- 4.9.1 Los procedimientos de campo
- 4.9.2 Metodología utilizada para el muestreo.
- 4.9.3 Composición de la muestra.
- 4.9.4 Preservación de las muestras.
- 4.9.5 Número de alícuotas registradas.
- 4.9.6 Forma de transporte.
- 4.9.7 Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- 4.9.8 Memorias del cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos de interés sanitario y que el laboratorio debe ser acreditado.

4.10 La tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- 4.10.1 Valor exacto obtenido en el monitoreo efectuado
- 4.10.2 Método de análisis utilizad
- 4.10.3 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba

Los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor que (<) mayor que (>), esta Secretaría asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

5. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente  
ALCALDÍA MAYOR

U 2847

6. Ubicar en el plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre de colector.

**ARTÍCULO QUINTO:** El representante legal o quien haga sus veces, de la empresa **INDUSTRIAS INCA S.A.**, Nit 860001777-9, deberá informar previamente a la Dirección de Control Evaluación y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo la cual se otorga este permiso y que incidan sobre los vertimientos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Advertir al usuario que el **incumplimiento** de la normatividad ambiental sobre vertimientos, será causal de **revocatoria** del permiso otorgado, previo agotamiento del proceso sancionatorio, por lo cual se realizará seguimiento y monitoreo a la empresa **INDUSTRIAS INCA S.A.**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Dirección de Control Evaluación y Seguimiento, y a la Alcaldía Local de Kennedy, para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remitir copia de la presente resolución a la subdirección Ambiental Sectorial para lo de su competencia.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa **INDUSTRIAS INCA S.A.**, Nit 860001777-9, ubicada en la carrera 68 B No. 10 -97 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

**ARTÍCULO DECIMO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

20 SEP 2007

  
**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C.  
Revisó: Dr. Diego Díaz.  
Exp. DM-05-00-946  
C.T. 1668 del 27 de Febrero de 2007.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin indiferencia**